

**Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea**

(2014/C 244/07)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra a), segundo guion, del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo <sup>(1)</sup>, las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea <sup>(2)</sup> se modifican como sigue:

*En la página 101, el segundo párrafo de las notas explicativas de las subpartidas **2403 10 10 y 2403 10 90**, «**Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción**» se sustituye por el texto siguiente:*

«Se considerarán como picadura o tabaco para pipa los desperdicios procedentes de la manipulación de hojas de tabaco o de la fabricación de productos de tabaco que se puedan fumar y no se clasifiquen como cigarrros o puros, puritos o cigarrillos (véanse las notas explicativas de las subpartidas 2402 10 00, 2402 20 10 y 2402 20 90).».

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO C 137 de 6.5.2011, p. 1.